RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Ciudad de México, a 20 de enero de 2012. ----------

La Subprocuraduría de Ordenamiento Territorial de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal, con fundamento en los artículos 5 fracciones I y XI, 6 fracción IV, 15 BIS 4 fracciones I y X, 21, 27 fracción III, 30 BIS 2 de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal, 4 fracción IV, 52 fracción I, y 101 primer párrafo de su Reglamento, habiendo analizado los elementos contenidos en el expediente número PAOT-2011-1053-SOT-488, relacionado con la denuncia presentada ante este organismo descentralizado, emite la presente Resolución considerando los siguientes: ----------

ANTECEDENTES

Con fecha 26 de mayo de 2011 una persona que en apego al artículo 38 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, ejercieron su derecho a solicitar que sus datos personales fueran considerados como información confidencial presentó, ante este organismo descentralizado, ratificación de su denuncia realizada vía electrónica en fecha 27 de mismo mes y año, mediante el cual denuncia el funcionamiento de (...) *un bar-karaoke, el cual se encuentra instalado en lo que es un departamento de uso habitacional, por lo mismo este comercio no cuenta con uso de suelo para giro comercial, del mismo modo, instalaron en el área (sic) correspondiente a la azotea, una carpa para funcionar como techo, y se colocaron unos vidrios en la parte que da a la calle, lo cual no es suficiente para contener el ruido que provoca el equipo de sonido del karaoke, ya que prácticamente se toca al aire libre, ocasionando contaminación por ruido* (...) en Avenida Clavería número 174 planta alta, Colonia Clavería, Delegación Azcapotzalco .----------

ATENCIÓN E INVESTIGACIÓN

Esta Subprocuraduría, mediante el Acuerdo PAOT-05-300/300-2824-2011, de fecha 7 de junio de 2011, admitió a trámite la denuncia radicándose en esta Unidad Administrativa en la Dirección de Atención e Investigación de Denuncias de Ordenamiento Territorial bajo el expediente número PAOT-2011-1053-SOT-488; el acuerdo se notificó a la persona denunciante el día 13 de junio de 2011 mediante correo electrónico.----------

En atención a lo instruido en el numeral Sexto del Acuerdo PAOT-05-300/300-2824-2011, personal adscrito a esta Subprocuraduría en fecha 24 de junio de 2011, se constituyó en las inmediaciones del inmueble ubicado en avenida Calvería número 174, Colonia Clavería, Delegación Azcapotzalco, con la finalidad de realizar la Visita para el Reconocimiento de los Hechos Denunciados, levantando la respectiva Acta Circunstanciada, en la que desde el espacio público se observó un inmueble de dos niveles siendo que el establecimiento que ostenta la leyenda "La Terraza Lounge Café" se localiza en el primer nivel y en la planta baja se encuentra una farmacia, el acceso al establecimiento objeto de

investigación se encuentra sobre Avenida Clavería el cual al momento de la diligencia se encontraba cerrado; asimismo se observan diferentes mantas plásticas las que textualmente dicen "VEN Y DISFRUTA CON TUS AMIGOS CANTANDO KARAOKE A PARTIR DE LAS 7:00 PM SABADOS Y DOMINGOS" ; "DESAYUNOS Y CENAS DESDE $30 PESOS A PARTIR DE LAS 8:30 am y 6:00 pm tenemos combos"; "ENCHILADAS, CHILAQUILES, MOLLETES, ENSALADAS, HAMBURGUESAS, PAPAS A LA FRANCESA, CAFÉ, INTERNET". Adicionalmente sobre la Calle Texcoco se observaron otras mantas promocionales que textualmente dicen "MIERCOLES 4.00 a 10:00 pm SUBE A LA TERRAZA"; "DESAYUNOS A PARTIR DE LAS 8 HASTA LAS 12 SERVICIO A DOMICILIO 46326887", "AMBIENTE FAMILIAR LA TERRAZA EL CAFÉ DE LOS SUPERHÉROES": LOUNGE CAFÉ KARAOKE FINES DE SEMANA; JUEGOS DE MESA; VIDEOS MÚSICA EN VIVO", no se observaron actividades en el lugar, ni generación de ruido.----------

Mediante oficio PAOT-05-300/300-2825-2011, de fecha 7 de junio de 2011, esta Subprocuraduría notificó al Propietario. Responsable y/o Poseedor del inmueble ubicado en Avenida Clavería número 174 planta alta, Colonia Clavería, Delegación Azcapotzalco, la existencia de la denuncia, solicitándole presentará las pruebas y realizara las manifestaciones que considerara procedentes. Sin que se pudiera notificar toda vez que no hubo quien atendiera la referida diligencia.----------

Mediante oficio número PAOT-05-300/300-3905-2011, de fecha 15 de mayo de 2011, esta Subprocuraduría solicitó a la Coordinación de Verificación Administrativa del Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal, instrumentar la visita de verificación en materia de uso de suelo, en el establecimiento denominado "La Terraza Lounge Café" ubicado en Avenida Clavería número 174, Colonia Clavería, Delegación Azcapotzalco.----------

En respuesta a la anterior solicitud, con fecha 27 de septiembre de 2011, se recibió en esta Subprocuraduría el oficio INVEADF/DVMAC/4338/2011, de fecha 9 del mismo mes y año, a través del cual la Directora de Verificación de las Materias del Ámbito Central adscrita al Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal informó que "(...) con fecha 16 de agosto del año en curso, personal especializado n funciones de verificación adscrito a este Instituto procedió a ejecutar la orden de visita INVEADF/OV/DUYUS/19806/2011 correspondiente al establecimiento ubicado en Clavería número 174, Primer Piso, Colonia Clavería, Delegación Azcapotzalco (...)".----------

Mediante oficio PAOT-05-300/300-3906-2011, de fecha 15 de julio de 2011, esta Subprocuraduría solicitó a la Dirección General Jurídica y de Gobierno de la Delegación Azcapotzalco, informara si en sus archivos cuenta con Licencia de Funcionamiento y/o Declaración de Apertura presentada ante la Delegación Azacpotzalco, respecto a las actividades que se realizan en el establecimiento en comento y Certificado de Uso de Suelo, en cualquiera de sus modalidades, expedido por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda del Distrito Federal, que se haya presentado para la Declaración de Apertura correspondiente, así como el documento que acredite el número de cajones de estacionamiento, con motivo de las actividades que se realizan en el inmueble.----------

En respuesta a la anterior solicitud, en fecha 16 de agosto de 2011, se recibió en esta Subprocuraduría el oficio DEL-AZCA/DGJG/DG/SVVP/1397/2011 de fecha 8 del mismo mes y año, a través del cual la Subdirectora de Verificaciones y Vía Pública adscrita a la Dirección General Jurídica y de Gobierno de la Delegación Azcapotzalco informó que "(...) *esta Subdirección de Verificaciones y Vía Pública, ya con antelación había realizado Visita de Verificación Administrativa al domicilio de referencia el día treinta de enero del año dos mil diez, registrada con el número de expediente* ***DEL-AZCA/DGJG/DG/SVVP/EM015/2010*** (...) *la citada orden de verificación, fue turnada a la Unidad Departamental Calificadora de Infracciones de esta Demarcación* (...)".

Aunado a lo anterior, con fecha 31 de octubre de 2011, se recibió en esta Subprocuraduría el oficio DGJG/DG/3279/2011 de fecha 24 del mismo mes y año, a través del cual el Director de Gobierno en Azcapotzalco informó que "(...) *el giro en cuestión cuenta con Aviso de Declaración de Apertura para Establecimiento mercantil con número de folio 877 y fecha 20 de Enero de 2009 y giro de restaurante sin venta de bebidas alcohólicas, así como el Certificado de Zonificación para el uso de suelo Específico con número de folio CABI7116708 de fecha 13 de Noviembre de 2008 para el giro de restaurante sin venta de bebidas alcohólicas en una superficie de 136 metros cuadrados* (...)".

Mediante Acta Circunstanciada de fecha 11 de noviembre de 2011, personal adscrito a esta Subprocuraduría hizo constar la llamada telefónica a la Dirección de Gobierno de la Delegación Azcapotzalco, con la finalidad de solicitar de solicitar los anexos relacionados con el oficio DGJG/DG/3279/2011 de fecha 24 de octubre de 2011, toda vez que no fueron entregados en esta Unidad Administrativa; al respecto la Secretaria del Director de Gobierno remitió vía correo electrónico los anexos consistentes en copia simple Declaración de Apertura número de folio 877, con sello de acuse de recibido en Ventanilla Única de la Delegación Azcapotzalco de fecha 20 de enero de 2009 y Certificado de Zonificación para Uso de Suelo Específico folio CABI7116708 de fecha 13 de noviembre de 2008 expedido por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda del Distrito Federal.

Mediante Acta Circunstanciada de fecha 11 de noviembre de 2011, personal adscrito a esta Subprocuraduría hizo constar la consulta a la página de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda del Distrito Federal con la finalidad de corroborar la existencia del Certificado de Zonificación para Usos del Suelo Específico con número de folio CABI7116708 para el establecimiento mercantil ubicado en Avenida Clavería número 174, Colonia Clavería, Delegación Azcapotzalco; al respecto, el certificado que obra en el expediente en el que se actúa, coincide totalmente con el Certificado localizado en dicha página del que se desprende:

"(...) *Que de acuerdo al Programa Delegacional de Desarrollo Urbano vigente pera* ***AZCAPOTZALCO,*** *aprobado por la H. Asamblea Legislativa del Distrito Federal el día 24 de septiembre de 2008, para los efectos de obligatoriedad y cumplimiento por parte de particulares y autoridades, determina que el predio o inmueble de referencia le aplica la* ***zonificación: HC 3/30/M (Habitacional con Comercio, 3 Niveles de Construcción, 30% mínimo de área libre, M (Media) una vivienda cada 50.00 m² de terreno), por aplicación de la Norma de Ordenación sobre Vialidad de Calzada Clavería tramo h***

– i, de Av. Azcapotzalco a Av. Cuitlahuac; *en donde el uso de suelo solicitado para RESTAURANTE SIN VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS en una superficie de 136.00 m² esta* **-----PERMITIDO----**
(...)". ----------

Mediante oficio PAOT-05-300/300-3937-2011, de fecha 18 de julio de 2011, esta Subprocuraduría informó a la persona denunciante sobre las diligencias practicadas, hasta ese momento, por parte de este organismo descentralizado, en atención a su escrito de denuncia. El oficio se notificó mediante correo electrónico en fecha 1 de Agosto de 2011.----------

ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN Y DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES

Respecto de los hechos denunciados

Como se mencionó en el Capítulo de Antecedentes de la presente Resolución, los hechos manifestados en el escrito de denuncia que por esta vía se atienden se refieren a presuntas irregularidades en materia de uso de suelo y ruido por el funcionamiento del Bar-Karaoke "Terraza Lounge Café" ubicado en Avenida Claveria número 174 Planta Alta, Colonia Clavería, Delegación Azcapotzalco. ----------

El estudio de los hechos denunciados, así como la valoración de las pruebas contenidas en el expediente que nos ocupa, entre las que se encuentran documentales públicas con valor probatorio pleno, se realiza de conformidad con los artículos 21 segundo párrafo y 30 BIS de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal, 90 fracción X y 94 primer párrafo del Reglamento de la Ley Orgánica citada, y 327 fracción II y 403 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, de aplicación supletoria.----------

Uso de suelo

La Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal vigente, publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 15 de julio de 2010, establece en su artículo 33 fracción II, que la planeación del desarrollo urbano se ejecuta a través de los Programas Delegacionales de Desarrollo Urbano. Adicionalmente, de acuerdo con el artículo 43 de la Ley en cita, las personas físicas o morales, públicas o privadas, están obligadas a la exacta observancia de los programas.----------

Al respecto, en el caso que nos ocupa, personal adscrito a esta Subprocuraduría realizó el día 24 de junio de 2011, el reconocimiento de los hechos denunciados, levantando el Acta Circunstanciada correspondiente, en la que se hizo constar que en el predio ubicado en Avenida Claveria número 174, Colonia Claveria, Delegación Azcapotzalco desde el espacio público se observó un inmueble de dos niveles, en su planta baja se encuentra una farmacia y en el primer nivel el establecimiento denominado "Terraza Lounge Café" cuyo acceso se encuentra en la planta baja del inmueble sobre Avenida Claveria; asimismo se observaron colocadas diversas mantas que indican" VEN Y DISFRUTA CON TUS AMIGOS CANTANDO KARAOKE A PARTIR DE LAS 7:00 PM SABADOS Y DOMINGOS" ;

"DESAYUNOS Y CENAS DESDE $30 PESOS A PARTIR DE LAS 8:30 am y 6:00 pm tenemos combos"; "ENCHILADAS, CHILAQUILES, MOLLETES, ENSALADAS, HAMBURGUESAS, PAPAS A LA FRANCESA, CAFÉ, INTERNET". Adicionalmente sobre la Calle Texcoco se observaron otras mantas promocionales que textualmente dicen "MIERCOLES 4:00 a 10:00 pm SUBE A LA TERRAZA"; "DESAYUNOS A PARTIR DE LAS 8 HASTA LAS 12 SERVICIO A DOMICILIO 46326887"; "AMBIENTE FAMILIAR LA TERRAZA EL CAFÉ DE LOS SUPERHÉROES"; LOUNGE CAFÉ KARAOKE FINES DE SEMANA; JUEGOS DE MESA; VIDEOS MÚSICA EN VIVO"; no se encontraba en funcionamiento por lo que no se pudo constatar el ruido.----------

Asimismo, personal adscrito a esta Subprocuraduría realizó la consulta al Sistema de Información Geográfica de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda del Gobierno del Distrito Federal, respecto del inmueble ubicado en Avenida Clavería número 174 Planta Alta, Colonia Clavería, Delegación Azcapotzalco le aplica la zonificación H 3/40 (habitacional, 3 niveles máximos de construcción 40 % mínimo de área libre) en donde de acuerdo a la tabla de uso de suelo el uso para restaurante sin venta de bebidas alcohólicas, cafés, fondas, loncherías se encuentran prohibido, aunado a que le aplica la Norma de Ordenación sobre Vialidad de Calzada Clavería tramo h-i, de Av Azcapotzalco a Av. Cuitalhuac aplicándole la zonificación HC 3/30/M (Habitacional con Comercio en planta baja, 3 niveles de máximos de construcción, 30% mínimo de área libre, M (media) una vivienda cada 50.00 m^2 de terreno), en donde el uso de suelo para restaurante sin venta de bebidas alcohólicas, se encuentra permitido solo en planta baja.----------

En relación a lo anterior, de acuerdo con el Certificado de Zonificación para Uso de Suelo Específico folio CABI7116708 al predio ubicado en Avenida Calvería número 174, Colonia Clavería, Delegación Azcapotzalco acredita las actividades para Restaurante sin venta de bebidas alcohólicas en una superficie a ocupar de 136.00 m^2 .----------

En ese sentido, de lo informado por la Directora de Verificación de las Materias del Ámbito Central, adscrita al Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal, en fecha 16 de agosto de 2011, se realizó la visita de verificación con número de expediente INVEADF/OV/DUYUS/1906/2011.----------

Por otra parte la Subdirectora de Verificaciones y Vía Pública de la Delegación Azcapotzalco informó que esa Subdirección ya con antelación había realizado Visita de Verificación Administrativa al domicilio objeto de investigación el día 30 de enero de 2010, registrada con el número de expdiente DEL-AZCA/DGJG/DG/SVVP/EM015/2010, misma que fue turnada a la Unidad Departamental Calificadora de Infracciones de la Delegación Azcapotzalco.----------

Adicionalmente, el Director de Gobierno en Azcapotzalco, en fecha 31 de octubre de 2011, informó, que en sus archivos se cuenta para el establecimiento objeto de investigación con Aviso de Declaración de Apertura con número de folio 877 de fecha 20 de enero de 2009 y Certificado de Zonificación para Uso de Suelo Específico folio CABI7116708 de fecha 13 de noviembre de 2008 expedido por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda del Distrito Federal para el giro de restaurante sin venta de bebidas alcohólicas. Por lo que la Dirección General Jurídica y de Gobierno de

la Delegación Azcapotzalco deberá dejar sin efecto la referida Declaración de Apertura folio 877, toda vez que las actividades del establecimiento mercantil "Terraza Lounge" se están llevando a cabo en el primer nivel y solo se permite en planta baja, por lo que el Certificado que se presentó para el trámite de la Declaración no acredita las actividades que realizan en el predio ubicado en Avenida Clavería número 174, Colonia Clavería, Delegación Azcapotzalco, de conformidad con el artículo 31 fracción VII de la Ley de Establecimientos Mercantiles para el Distrito Federal, en el que la Solicitud de Permiso que se ingrese al Sistema para el funcionamiento de los giros de impacto vecinal o impacto zonal, los interesados proporcionarán entre otros, los datos de la constancia o certificado en el que señale que el uso de suelo es permitido para el giro que se pretende operar.----------

Así las cosas, esta Subprocuraduría de Ordenamiento Territorial considera que existe contravención en materia de uso de suelo, toda vez que al predio objeto de investigación le aplica la zonificación HC 3/30/M (**Habitacional con Comercio en planta baja**, 3 niveles de máximos de construcción, 30% mínimo de área libre, M (media) una vivienda cada 50.00 m^2 de terreno) y derivado del reconocimiento realizado por personal adscrito se constató que el establecimiento denominado "Terraza Lounge" se encuentra en el primer nivel; por lo que el Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal inició procedimiento de verificación y una vez que se emita la Resolución que recaiga al respecto deberá remitir copia de la misma a esta Unidad Administrativa.----------

Ruido

Personal adscrito a esta Subprocuraduría realizó el día 24 de junio, el reconocimiento de los hechos denunciados, levantando el Acta Circunstanciada correspondiente, en la que se hizo constar que desde el espacio público que se observó un inmueble de dos niveles, en su planta baja se encuentra una farmacia y en el primer nivel el establecimiento denominado "Terraza Lounge Café" cuyo acceso se encuentra en la planta baja del inmueble sobre Avenida Clavería; asimismo se observaron colocadas diversas mantas que indican" VEN Y DISFRUTA CON TUS AMIGOS CANTANDO KARAOKE A PARTIR DE LAS 7:00 PM SABADOS Y DOMINGOS" ; "DESAYUNOS Y CENAS DESDE $30 PESOS A PARTIR DE LAS 8.30 am y 6:00 pm tenemos combos"; sin embargo el establecimiento no se encontraba en funcionamiento por lo que no se pudo constatar el ruido.----------

En tal virtud, si bien no se constataron las emisiones de ruido durante el reconocimiento de hechos realizado por personal adscrito a esta Unidad Administrativa no se descarta su realización derivado de las actividades del establecimiento mercantil denominado "Terraza Lounge" ubicado en Avenida Clavería número 174 Planta Alta, Colonia Clavería, Delegación Azcapotzalco; por lo que una vez que se de cumplimiento al uso de suelo permitido el ruido deberá desaparecer como consecuencia.----------

RESULTADO DE LA INVESTIGACIÓN

En virtud de lo expuesto y del análisis y valoración de las constancias que integran el expediente en el que se actúa, y de acuerdo a los principios de la lógica, la experiencia y la legalidad, se concluye que. -

- Esta Subprocuraduría de Ordenamiento Territorial considera que existe contravención en materia de uso de suelo toda vez que al predio ubicado en Avenida Clavería número 174, Colonia Clavería, Delegación Azcapotzalco le aplica la zonificación HC 3/30/M (**Habitacional con Comercio en planta baja**, 3 niveles de máximos de construcción, 30% mínimo de área libre, M (media) una vivienda cada 50.00 m^2 de terreno) y derivado del reconocimiento el establecimiento mercantil denominado "La Terraza Lounge" se encuentra en el primer nivel del inmueble; por lo que el Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal inició procedimiento de verificación y una vez que se emita la Resolución que recaiga al respecto deberá remitir copia de la misma a esta Unidad Administrativa.
- La Dirección General Jurídica y de Gobierno de la Delegación Azcapotzalco deberá dejar sin efecto la Declaración de Apertura folio 877 de fecha 20 de enero de 2009, toda vez que las actividades del establecimiento mercantil "Terraza Lounge" se están llevando a cabo en el primer nivel, y solo permiten en planta Baja, por lo que el Certificado que se presentó para el trámite de la Declaración no acredita las actividades que realizan en el predio ubicado en Avenida Clavería número 174, Colonia Clavería, Delegación Azcapotzalco.
- Esta Subprocuraduría considera que si bien no se constataron las emisiones de ruido durante el reconocimiento de hechos realizado por personal adscrito a esta Unidad Administrativa; no se descarta su realización derivado de las actividades del establecimiento mercantil denominado "Terraza Lounge" ubicado en Avenida Clavería número 174, Colonia Clavería, Delegación Azcapotzalco, por lo que una vez que se de cumplimiento al uso de suelo permitido el ruido deberá desaparecer como consecuencia.

En virtud de lo expuesto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos citados en el primer párrafo de este instrumento es de resolverse y se:

R E S U E L V E

PRIMERO. - Esta Subprocuraduría de Ordenamiento Territorial considera que existe contravención en materia de uso de suelo toda vez que al predio ubicado en Avenida Clavería número 174, Colonia Clavería, Delegación Azcapotzalco le aplica la zonificación HC 3/30/M (**Habitacional con Comercio en planta baja**, 3 niveles de máximos de construcción, 30% mínimo de área libre, M (media) una vivienda cada 50.00 m^2 de terreno) y derivado del reconocimiento el establecimiento mercantil denominado "La Terraza Lounge" se constató que se encuentra en el primer nivel del inmueble; por lo que el Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal inició procedimiento de verificación y una vez que se emita la Resolución que recaiga al respecto deberá remitir copia de la misma a esta Unidad Administrativa.

SEGUNDO.- La Dirección General Jurídica y de Gobierno de la Delegación Azcapotzalco deberá dejar sin efecto la Declaración de Apertura folio 877 de fecha 20 de enero de 2009, toda vez que las actividades del establecimiento mercantil "Terraza Lounge" se están llevando a cabo en el primer nivel.

y solo permiten en planta Baja, por lo que el Certificado que se presentó para el trámite de la Declaración no acredita las actividades que realizan en el predio ubicado en Avenida Clavería número 174, Colonia Clavería, Delegación Azcapotzalco, informando las acciones que realice al respecto.-------

TERCERO.- Esta Subprocuraduría considera que si bien no se constató las emisiones de ruido durante el reconocimiento de hechos realizado por personal adscrito a esta Unidad Administrativa no se descarta su realización derivado de las actividades del establecimiento mercantil denominado "Terraza Lounge" ubicado en Avenida Clavería número 174, Colonia Clavería, Delegación Azcapotzalco, por lo que una vez que se de cumplimiento al uso de suelo permitido el ruido deberá desaparecer como consecuencia.----------

CUARTO.- Téngase como concluido el expediente en el que se actúa de conformidad al artículo 27 fracción III de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal. ----------

QUINTO.- Remítase el expediente en el que se actúa a la Unidad Administrativa correspondiente, para su archivo y resguardo. ----------

SEXTO.- Notifíquese la presente Resolución a la persona denunciante, así como a la Coordinación Jurídica del Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal y a la Dirección General Jurídica y de Gobierno de la Delegación Azcapotzalco.----------

Así lo proveyó y firma por duplicado el lic. Francisco Javier Cantón del Moral, Titular de la Subprocuraduría de Ordenamiento Territorial de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal. ----------

C.c.p.- **Lic. Miguel Ángel Cancino Aguilar.**- Procurador Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal.- Para su conocimiento. Presente.

ERC/CMR/GBM